

GUÍA PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE LOS CURSOS DAT, MAT Y FA IMPARTIDOS POR LAS ESCUELAS DE ANIMACIÓN JUVENIL.

Esta breve guía pretende recoger la buena praxis que debe seguirse en la realización y posterior evaluación de las prácticas que forman parte de los contenidos de los cursos DAT, MAT y FA.

A tal fin se describe esquemáticamente sus contenidos y otros extremos de interés para su correcto desarrollo.

1. DEFINICIÓN

Por prácticas se entiende, según la RAE, el *ejercicio que bajo la dirección de un maestro y por cierto tiempo tienen que hacer algunos para habilitarse y poder ejercitar públicamente su profesión.*

Las prácticas profesionales no laborales conforman uno de los módulos formativos de los cursos DAT, MAT y FA. Por tanto, para la finalización de esos cursos es necesario completar esos módulos destinados a poner en práctica lo aprendido, previamente, de una manera más teórica.

Son profesionales porque implican el ejercicio de una actividad profesional pero no son laborales; el alumnado no tiene una relación laboral con la entidad que lo acoge.

2. DURACIÓN DEL MÓDULO DE PRÁCTICAS

Curso MAT: 160 horas

Curso DAT: 120 horas

Curso FA: 12 horas

3. MOMENTO DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

El módulo de prácticas está destinado a materializar los conocimientos adquiridos en los restantes módulos teóricos. Por ello no podrá desarrollarse antes de haber finalizado, al menos, el 50% de la parte teórica.

4. CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS Y OBLIGACIÓN DE LAS ESCUELAS

El Decreto 86/2015, de 5 de junio del Consell, en su artículo 34.2, apartado d) establece la obligación de las escuelas de animación juvenil reconocidas por la Generalitat de garantizar al alumnado la realización de prácticas adecuadas a las características de cada curso.

Esta afirmación supone que:

A. Las escuelas son responsables de que su alumnado pueda acceder a la realización de las prácticas profesionales no laborales del correspondiente módulo formativo según el curso.

B. Esas prácticas versarán estrictamente sobre la materia del curso que esté recibiendo. Por tanto no se pueden considerar ajustadas prácticas realizadas en centros que no desarrollan las actividades para las que habilita un diploma de DAT, MAT o FA. Así, por ejemplo, no se considerarán prácticas apropiadas a estos cursos las desarrolladas en comedores escolares, guarderías, jardines de infancia y escuelas infantiles, centros deportivos, actividades que consistan en la realización de un voluntariado o en la participación en terapias. Tampoco su desarrollo en centros asociados con la participación de jóvenes aseguran su corrección si su contenido no coincide con la "animación en el tiempo libre educativo infantil y juvenil".

C. La escuela velará porque la ejecución de las prácticas no interfiera negativamente en el correcto funcionamiento de la actividad donde se desarrolla. A tal fin deberá recabar de todo el alumnado la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Así mismo deberá disponer del compromiso por escrito del tutor del centro de prácticas de vigilar al alumnado en el que asumirá, incluso por inactividad, la posible responsabilidad en que incurriera un menor en prácticas.

5. CENTROS DE PRÁCTICAS

Los centros que acojan alumnado en prácticas deberán poder acreditar su presencia como personal no laboral. A tal fin la respectiva escuela de animación juvenil y la entidad donde se desarrollen las prácticas firmarán un convenio o acuerdo de colaboración. En el mismo se reflejará, al menos, el compromiso de acoger al alumnado en prácticas, su tutorización y se reflejará a cargo de quien corre su aseguramiento.

6. TUTORIZACIÓN

Según el artículo 26.3 del Decreto 86/2015, se admitirán, como máximo dos personas en prácticas incluidas en un proceso de formación, dirigido a la obtención del diploma de DAT o de MAT, por cada persona de la misma o superior titulación, y que esté ejerciendo las funciones correspondientes a la misma titulación que las personas en prácticas.

Este precepto viene a determinar que por cada persona titular de un diploma DAT puede contabilizarse hasta dos alumnos en prácticas ya sean de un curso DAT o MAT, mientras que por cada titular de un diploma MAT solo podrá haber dos personas en prácticas de un curso MAT.

Como las prácticas deberán realizarse en una actividad con proyecto, la persona que firme como tutor deberá estar en posesión del diploma de DAT.

Por tanto otras personas que no posean este título o equivalente no podrá firmar los documentos que informen sobre la ejecución de las prácticas.

7. DOCUMENTOS

7.1 Convenio o acuerdo de colaboración entre la EAJ y el centro de prácticas.

7.2 Ficha individual de prácticas.

- + Datos del alumnado
- + Datos del curso
- + Datos del centro de prácticas
- + Datos de quien tutoriza en el centro de prácticas con su titulación
- + Firma de la dirección de la EAJ

7.3 Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales del alumno en prácticas.

7.4 Informe de evaluación de las prácticas.

- + Certificado de que se han realizado y su evaluación con detalle sobre su aptitud
- + Firma del tutor del centro de prácticas

7.5 Memoria elaborada por la persona que ha realizado las prácticas.

En este documento el alumnado reflejará el contenido de su experiencia y dejará constancia de su vivencia personal. Su redacción no es en sí parte de las prácticas, por lo que no pueden imputarse horas de este módulo a un trabajo de reflexión y escritura.

7.6 Informe de evaluación de la memoria de prácticas

Irá firmada por el tutor de la EAJ. La idoneidad para la función se valorará teniendo en cuenta, entre otras cosas, el informe de evaluación de las prácticas y la memoria.